



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 574 DE
(07 JUN 2016)

Por el cual se Autoriza al señor Alcalde del Municipio de Sutatenza para salir del País.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio calendarado de fecha primero (1) de Junio del año 2016, con numero de radicado 2016-720-003325-5, el Doctor **CAMILO SASTOQUE LEIVA**, Alcalde del Municipio de Sutatenza, solicita Autorización para salir del país durante los días doce al veinte (12 al 20) de Junio de 2016, con el propósito de asistir al proyecto "Cooperación internacional entre grupos de acción local y entidades públicas y privadas de desarrollo rural de Colombia, México y España, a desarrollarse en Madrid - España, por invitación de Eurodel International.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece que los Concejos municipales autorizaran al Alcalde para salir del país.

Que el Concejo Municipal de Sutatenza, no se encuentra actualmente sesionando, según certificación expedida y allegada con la solicitud.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 compete al Señor Gobernador del Departamento autorizar la salida del País a los Alcaldes Municipales cuando el Concejo no se encuentre en sesiones Ordinarias.

Que resulta, entonces, procedente conceder la Autorización solicitada,

DECRETA:

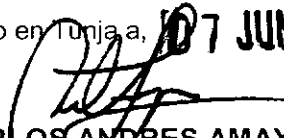
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Doctor **CAMILO SASTOQUE LEIVA**, Alcalde del Municipio de Sutatenza, para salir del país durante los días doce al veinte (12 al 20) de Junio de 2016, con el propósito de asistir al proyecto "Cooperación internacional entre grupos de acción local y entidades públicas y privadas de desarrollo rural de Colombia, México y España, a desarrollarse en Madrid - España, por invitación de Eurodel International, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 106 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden publico, el Alcalde encargara de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces durante el tiempo de su ausencia, informando al Señor Gobernador del Departamento y al Ministerio del Interior dentro de los (2) días siguientes al encargo.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia del presente Decreto al solicitante, a la Dirección de Gestión del Talento Humano – Gobernación de Boyacá y al Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 07 JUN 2016


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia